



Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Distr. general
11 de junio de 2026
Español
Original: inglés
Árabe, español, francés e inglés únicamente

Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

35º período de sesiones

Ginebra, 12 a 27 de agosto de 2026

Tema 1 del programa provisional

Aprobación del programa

Programa provisional anotado

Programa provisional

1. Aprobación del programa.
2. Cuestiones de organización.
3. Informe de la Presidencia sobre las actividades realizadas entre los períodos de sesiones 34º y 35º del Comité.
4. Presentación de informes por los Estados Partes en virtud del artículo 35 de la Convención.
5. Examen de los informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 35 de la Convención.
6. Cooperación con otros órganos de las Naciones Unidas, organismos especializados, organizaciones de personas con discapacidad y otras entidades competentes.
7. Observaciones generales.
8. Métodos de trabajo del Comité.
9. Actividades en el marco del Protocolo Facultativo de la Convención.
10. Reuniones futuras.
11. Otros asuntos.
12. Aprobación del informe del 35º período de sesiones.

Anotaciones

1. Aprobación del programa

De conformidad con el artículo 9 del reglamento del Comité, el primer tema del programa provisional de cada período de sesiones será la aprobación del programa, salvo cuando en virtud del artículo 20 deban elegirse los miembros de la Mesa. De conformidad con el artículo 10, durante un período de sesiones el Comité podrá revisar el programa y, según proceda, añadir, aplazar o suprimir temas.

El Secretario General preparó el programa provisional del 35º período de sesiones en consulta con la Presidencia del Comité, de conformidad con el artículo 8 del reglamento.



2. Cuestiones de organización

El 35º período de sesiones del Comité se celebrará en la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, en el edificio Tempus del Palacio de las Naciones, del 12 al 27 de agosto de 2026. La primera sesión tendrá lugar el miércoles 12 de agosto a las 10.00 horas. Un representante del Secretario General declarará abierto el período de sesiones.

De conformidad con el artículo 29 del reglamento, las sesiones del Comité serán públicas a menos que el Comité decida otra cosa.

El Comité examinará cuestiones relativas a la organización del 35º período de sesiones, en particular la aprobación de su programa de trabajo.

3. Informe de la Presidencia sobre las actividades realizadas entre los períodos de sesiones 34º y 35º del Comité

El Comité examinará el informe de la Presidencia sobre las actividades realizadas entre los períodos de sesiones 34º y 35º.

4. Presentación de informes por los Estados Partes en virtud del artículo 35 de la Convención

Se facilitará al Comité información actualizada sobre los informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 35 de la Convención. En el momento de la publicación del presente programa provisional se habían recibido los siguientes informes cuyo examen tenía pendiente el Comité.

<i>Parte</i>	<i>Fecha en que debía presentarse</i>	<i>Fecha de recepción</i>	<i>Signatura</i>
Afganistán	2014	1 de diciembre de 2020	CRPD/C/AFG/1
Armenia	2020	14 de septiembre de 2020	CRPD/C/ARM/2-3
Bolivia (Estado Plurinacional de)	2023	14 de diciembre de 2023	-
Bosnia y Herzegovina	2020	20 de octubre de 2020	CRPD/C/BIH/2-3
Botswana	2023	11 de diciembre de 2023	-
Burundi	2016	3 de diciembre de 2021	CRPD/C/BDI/1
Cabo Verde	2013	12 de agosto de 2024	-
Camboya	2015	21 de enero de 2026	-
Chad	2021	4 de abril de 2023	CRPD/C/TCD/1
Chile	2022	29 de diciembre de 2022	CRPD/C/CHL/2-4
Colombia	2021	9 de junio de 2021	CRPD/C/COL/2-4
Croacia	2021	20 de diciembre de 2021	-
Chequia	2020	23 de noviembre de 2020	CRPD/C/CZE/2-3
República Democrática del Congo	2017	22 de mayo de 2024	-
Egipto	2010	4 de febrero de 2020	CRPD/C/EGY/1

<i>Parte</i>	<i>Fecha en que debía presentarse</i>	<i>Fecha de recepción</i>	<i>Signatura</i>
Eswatini	2014	24 de agosto de 2022	CRPD/C/SWZ/1
Etiopía	2020	9 de enero de 2023	CRPD/C/ETH/2-3
Fiji	2019	8 de enero de 2026	-
Guinea-Bissau	2016	5 de diciembre de 2024	CRPD/C/GNB/1
Honduras	2022	12 de julio de 2022	CRPD/C/HND/2-4
Islandia	2018	5 de mayo de 2021	CRPD/C/ISL/1
Irlanda	2020	8 de noviembre de 2021	CRPD/C/IRL/1
Kirguistán	2021	30 de marzo de 2022	CRPD/C/KGZ/1
Letonia	2020	17 de septiembre de 2021	CRPD/C/LVA/2-3
Liechtenstein	2026	9 de enero de 2026	-
Lituania	2020	15 de febrero de 2021	CRPD/C/LTU/2-3
Malí	2010	24 de junio de 2019	CRPD/C/MLI/1
Micronesia (Estados Federados de)	2019	28 de abril de 2022	CRPD/C/FSM/1
Mónaco	2019	18 de octubre de 2019	CRPD/C/MCO/1
Mozambique	2014	3 de enero de 2020	CRPD/C/MOZ/1
Namibia	2010	1 de mayo de 2020	CRPD/C/NAM/1
Nepal	2024	17 de septiembre de 2024	-
Nigeria	2012	26 de marzo de 2021	CRPD/C/NGA/1
Omán	2023	22 de diciembre de 2023	-
Pakistán	2013	18 de octubre de 2019	CRPD/C/PAK/1
Panamá	2021	29 de septiembre de 2021	CRPD/C/PAN/2-4
Filipinas	2022	17 de octubre de 2023	CRPD/C/PHL/2-3
Qatar	2022	3 de agosto de 2022	CRPD/C/QAT/2-4
República de Moldova	2020	28 de octubre de 2020	CRPD/C/MDA/2-3
Rumanía	2013	3 de marzo de 2022	CRPD/C/ROU/1
Federación de Rusia	2022	5 de octubre de 2022	-
Sierra Leona	2012	29 de agosto de 2020	CRPD/C/SLE/1
Eslovaquia	2020	30 de septiembre de 2020	CRPD/C/SVK/2-3
Eslovenia	2024	30 de octubre de 2024	-
Sudáfrica	2014	14 de marzo de 2025	-

<i>Parte</i>	<i>Fecha en que debía presentarse</i>	<i>Fecha de recepción</i>	<i>Signatura</i>
Sri Lanka	2018	5 de diciembre de 2019	CRPD/C/LKA/1
Estado de Palestina	2016	14 de junio de 2019	CRPD/C/PSE/1
Timor-Leste	2025	31 de diciembre de 2025	-
Trinidad y Tabago	2017	9 de junio de 2021	CRPD/C/TTO/1
Turkmenistán	2020	9 de noviembre de 2022	-
Uganda	2022	28 de marzo de 2023	-
Emiratos Árabes Unidos	2023	12 de febrero de 2024	-
Uzbekistán	2023	1 de agosto de 2023	-
Zimbabwe	2015	8 de junio de 2022	CRPD/C/ZWE/1

5. Examen de los informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 35 de la Convención

En su 35º período de sesiones, el Comité examinará el informe inicial de Sri Lanka, los informes periódicos segundo y tercero combinados de Lituania y Eslovaquia, y los informes periódicos segundo a cuarto combinados de Chile y Qatar.

Siguiendo la práctica habitual y de conformidad con el artículo 41 del reglamento, el Secretario General ha comunicado a los Estados Partes interesados las fechas provisionales en que el Comité ha previsto examinar su informe. En el programa de trabajo provisional que se publicará en la página web del Comité figura el calendario para el examen de los informes.

6. Cooperación con otros órganos de las Naciones Unidas, organismos especializados, organizaciones de personas con discapacidad y otras entidades competentes

El Comité examinará el modo de intensificar la cooperación con los órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados, las organizaciones no gubernamentales, incluidas las organizaciones de personas con discapacidad, y otras entidades competentes para mejorar la promoción y protección de los derechos de dichas personas, lo que incluye potenciar y promover los derechos de las mujeres y las niñas con discapacidad. Los representantes de tales organizaciones y entidades podrán dirigirse al Comité.

7. Observaciones generales

El Comité continuará su labor de redacción de observaciones generales sobre el artículo 11 de la Convención, relativo a situaciones de riesgo y emergencias humanitarias, y el artículo 29, sobre la participación en la vida política y pública. También seguirá trabajando en el proyecto de directrices para abordar la violencia por motivos de discapacidad y para detectar y abordar la discriminación múltiple e interseccional contra las mujeres con discapacidad.

8. Métodos de trabajo del Comité

El Comité examinará sus métodos de trabajo.

9. Actividades en el marco del Protocolo Facultativo de la Convención

El Comité examinará las comunicaciones presentadas en virtud del Protocolo Facultativo de la Convención. También examinará cuestiones relacionadas con las investigaciones en el marco del Protocolo Facultativo.

10. Reuniones futuras

Se informará al Comité de cualquier novedad que guarde relación con sus reuniones futuras. El Comité también estudiará la organización futura de su labor.

11. Otros asuntos

Los miembros del Comité examinarán otros asuntos relativos a la labor de este, según proceda.

12. Aprobación del informe del 35º período de sesiones

De conformidad con el artículo 38 *bis* de su reglamento, el Comité podrá examinar y aprobar el informe sobre su 35º período de sesiones.
